

Y, además, por cada mes de Agente censal contratado que desarrolle sus funciones con base en dicha Oficina:

- 7.000 pesetas en locales con mobiliario.
- 4.000 pesetas en locales sin mobiliario.

No se considerarán compensaciones por un tiempo de utilización inferior a un mes.

En una misma dependencia pueden estar ubicadas simultáneamente una Oficina Comarcal y una Oficina de Zona. En este caso para el cálculo de la compensación se sumarán los importes correspondientes a cada concepto.

Oficinas Municipales, incluido el correspondiente mobiliario, por cada mes de Agente censal contratado que desarrolle sus funciones con base en dicha Oficina: 7.000 pesetas.

No se considerarán compensaciones por un tiempo de utilización inferior a un mes.

Tanto en las Oficinas de Zona como Municipales, cuando la utilización de las mismas por un Agente censal no sea por un número de meses exacto, el resto de tiempo se compensará en proporción al número de días de exceso, según la siguiente fórmula:

En locales con mobiliario: $7.000 \times (\text{número de días de exceso de utilización de la oficina})/30$.

En locales sin mobiliario: $4.000 \times (\text{número de días de exceso de utilización de la oficina})/30$.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8160 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2001, por el que se modifica la adscripción de determinados Cuerpos y Escalas de Funcionarios de los distintos Departamentos ministeriales.*

Habiéndose aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 16 de marzo de 2001 el Acuerdo por el que se modifica la adscripción de determinados Cuerpos y Escalas de funcionarios de los distintos Departamentos ministeriales, y con el objeto de que el mismo sea de general conocimiento, esta Secretaría de Estado dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de abril de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilma. Sra. Directora general de la Función Pública.

ANEXO

Acuerdo por el que se modifica la adscripción de determinados Cuerpos y Escalas de funcionarios de los distintos Departamentos ministeriales

I. A efectos del ejercicio de las competencias que en materia de personal atribuye la legislación vigente

a los Ministerios, los Cuerpos y Escalas que se indican a continuación quedan adscritos a los Departamentos siguientes:

1. Ministerio de Hacienda:

1.1 Cuerpos de la Administración General del Estado.

Superior de Interventores y Auditores del Estado.
Arquitectos de la Hacienda Pública.
Ingenieros de Minas de la Hacienda Pública.
Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.
Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública.
Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública.
Gestión de la Hacienda Pública.
Delineantes.
Especialistas Electromecánicos de la Lotería Nacional.

1.2 Escalas de Organismos Autónomos:

Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (especialidad Gestión Catastral).

Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (especialidad de Hacienda).

Escala de Gestión de Organismos Autónomos (especialidad de Hacienda).

Aparejadores de Organismos Autónomos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Jefes de Primera y Segunda del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Inspectores del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Ingenieros Superiores del PME.

Delegados de Parques Regionales del PME.

Médicos del PME.

Arquitectos Superiores del PME.

Delegados de Zona Especial del PME.

Funcionarios ATS del PME.

Ingenieros Técnicos Industriales del PME.

Delineantes del PME.

Auxiliares de Contabilidad Industrial del PME.

Auxiliar de Delineación del PME.

Telefonistas y Almaceneros del PME.

Conductores y de Taller del PME.

2. Ministerio de Economía:

2.1 Cuerpos de la Administración General del Estado:

Superiores de Inspectores de Seguros del Estado.

Superiores de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Inspectores del SOIVRE.

Estadísticos Facultativos.

Ingenieros de Minas del Estado.

Ingenieros Técnicos de Minas del Estado.

Ingenieros Técnicos del SOIVRE.

Diplomados Comerciales del Estado.

Estadísticos Técnicos Diplomados.

Intérpretes Informadores.

2.2 Escalas de Organismos Autónomos:

Redactor Económico de la Caja Autónoma Inf. y Exp. Comercial.

Técnicos de Nivel Superior de Estructuras Comerciales del IRESCO.

Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del IRESCO.

3. Ministerio de Ciencia y Tecnología:

3.1 Cuerpos de la Administración General del Estado:

Ingenieros Industriales del Estado.

Ingenieros de Telecomunicaciones.

Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión.

Ingenieros Técnicos Industriales del Estado.

Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión.

3.2 Escalas de Organismos Autónomos:

Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los OO.AA. del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Delineantes de OO.AA. del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.

Auxiliares Técnicos de Investigación del CIEMAT.

Calculador del CIEMAT.

Documentalistas del Instituto Geológico y Minero de España.

Profesor de Investigación del CSIC.

Investigador Científico del CSIC.

Científico Titular del CSIC.

Titulados Superiores Especializados del CSIC.

Titulados Técnicos Especializados del CSIC.

Ayudante de Investigación del CSIC.

Auxiliar de Investigación del CSIC.

Preparadores Instituto Español de Oceanografía.

Patrones de Embarcación del Instituto Español de Oceanografía.

Escala de Técnicos Especialistas del INIA.

Escala de Proyectistas sin Título y Maestros del INIA.

Escala de Preparadores de Primera y Segunda del INIA.

3.3 Cuerpos y Escalas a extinguir:

Técnico Superior de Productividad Industrial.

Técnico-Administrativa de Gestión a extinguir.

Ayudante Diplomado de Investigación del CSIC.

4. Ministerio del Interior:

4.1 Cuerpos de la Administración General del Estado:

Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina.

Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias.

4.2 Plazas no escalafonadas:

Maestro de Taller de la Administración Penitenciaria.

5. Ministerio de Medio Ambiente:

5.1 Cuerpos de la Administración General del Estado:

Cuerpo de Administrativos Calculadores de Meteorología del Estado.